



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-000159
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES:	JORGE RODRIGO SOTO LAVAO y HERMANOS
DEMANDADA:	HILDA MERY MIRANDA MALAGÓN

Los señores JORGE RODRIGO, ADOLFO LEÓN, LORENA, MARIA ITALIA, FRANCISCO, FERNANDO y DRIGELIO SOTO LAVAO, a través de apoderado judicial, presentan demanda de UNION MARITAL DE HECHO, contra HILDA MERY MIRANDA MALAGÓN, como compañera permanente del señor JOSE FRANCISCO SOTO (q.e.p.d.); considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P,

En consecuencia, se dispone A DMITIRLA y darle el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en el artículo 291 de del C.G.P. y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial, enviándosele la misma y los anexos allegados con la demanda.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.